CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (ALMERÍA)

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación incluyó en el Plan de Actuaciones de 2024 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), referida al ejercicio 2022, compuesto por una auditoría financiera y de cumplimiento centrada en las áreas de personal, la contratación, el reintegro de subvenciones concedidas, el ciclo presupuestario, las modificaciones presupuestarias, la Tesorería, el Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:

I. OPINIÓN DESFAVORABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- La opinión recogida en el informe de cumplimiento indica que las actividades desarrolladas en 2022 por el Ayuntamiento de Garrucha relacionadas con las áreas que han sido objeto de esta fiscalización no resultan conformes con el marco normativo aplicable, con base en los siguientes fundamentos:

1. Tras el dictamen emitido por el Gabinete Jurídico de la CCA conforme al procedimiento previsto en el art. 91 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se aprecian indicios de responsabilidad contable en los siguientes supuestos:

 a. El Ayuntamiento ha realizado pagos por horas extraordinarias de al menos 75.136,50 € por encima del máximo legal permitido, correspondientes a 17 empleados públicos que han superado de forma conjunta en 2.055,30 horas el límite máximo anual de 80 horas/empleado.

 b. Además, el Pleno ha aprobado otros 20.954,50 €, de los que 17.283,50 € se corresponden con gratificaciones a 54 empleados públicos que no se acompañan de partes justificativos, y en 3.671,00 € se aprecian discrepancias entre lo justificado documentalmente y lo consignado en la nómina de 9 trabajadores.

 c. La Corporación cobra en sus nóminas de 2022 retribuciones superiores a las acordadas por el Pleno, situación que se mantiene a lo largo de todo su mandato, desde su constitución en junio de 2019 hasta su terminación en junio de 2023, con una diferencia total de 30.264,71 €.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

2. Un empleado ha reintegrado 14.011,68 € al Ayuntamiento de Garrucha el 10 de junio de 2026, durante el trámite de alegaciones, correspondientes a las remuneraciones percibidas en 2022-2024 por encima del límite máximo fijado por la normativa aplicable.

3. Se han identificado los siguientes hechos que pudieran ser constitutivos de nulidad de pleno derecho, conforme a lo señalado en el art. 47.1.e) de la LPA, y respecto de los cuales habría de declararse de oficio su nulidad, con consideración de los límites a la revisión de oficio, y sin perjuicio, en su caso, del procedimiento de responsabilidad patrimonial correspondiente:

 a. Gastos sin cobertura contractual en el período 2015-2024 y que totalizan 7.876.070,30 €, de los que 1.068.524,32 € provienen de facturas emitidas en 2022, lo que supone una infracción de los arts. 131 y ss. de la LCSP.

 Según reconoce la propia Entidad Local, no ha formalizado ningún contrato conforme al procedimiento legal desde 1975 hasta 2018, año en el que adjudica el primero; en 2019 adjudicó tres, dos en 2020, nueve en 2022, veintiocho en 2023 y cincuenta y ocho en 2024.

 b. Se ha realizado el pago de las nóminas de 2022 por un total de 3.054.072,65 € sin el previo Decreto de Alcaldía en el que se ordena el pago, tal y como requiere el art. 186 del TRLRHL.

 c. Pese a la ausencia de un Catálogo de Puestos de Trabajo, a falta de RPT, que impediría al Ayuntamiento utilizar el complemento específico como concepto retributivo, por aplicación de la DT Segunda del RD 861/1986, se constata su consignación en las nóminas de los empleados municipales, con un total de 815.269,78 € en 2022.

 La Entidad Local no ha llevado a cabo una valoración de puestos de trabajo a los efectos de la cuantificación y aprobación del complemento específico incluido en tales nóminas, conforme al art. 4 del RD 861/1986. Además, se constata ausencia de consulta o negociación sindical, en los términos del art. 37.1.c) del TREBEP.

 d. Se han identificado 24 plazas, sobre un total de 76, que podrían haber sido incluidas en el proceso de estabilización en situación de fraude de ley, en lugar de haber sido creadas en el marco del procedimiento de confección, valoración y aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT): o bien tienen un subgrupo, o bien un nivel, o bien una denominación diferente de los que figuraban en las nóminas de 2022, lo que desvirtuaría, por ende, la pretendida finalidad estabilizadora del procedimiento

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

amparado en la Ley 20/2021; además, en 20 de estas plazas se constata el incumplimiento del requisito de tiempo mínimo de ocupación ininterrumpida.

e. La Entidad Local ha realizado en 2022 modificaciones presupuestarias por 3.831.457,98 € con incumplimiento de principios, criterios y normas contables y presupuestarias, que han posibilitado el reconocimiento de obligaciones por 3.862.186,08 € que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones.

 Los gastos sin consignación presupuestaria de 2022, que tras la fiscalización se cuantifican en 4.976.207,51€, suponen un supuesto de hecho constitutivo de responsabilidad patrimonial, art. 177.1.c) de la LGP, y de infracción muy grave en el art. 28.c) de la LTBG.

f. La Intervención remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública una copia de la liquidación del presupuesto de 2022 confeccionada, sin que estuviera aprobada por la Alcaldía, lo que supone un incumplimiento de los trámites esenciales del procedimiento regulados en los arts. 191.3 y 193.5 del TRLRHL.

4. En ninguno de los 100 expedientes administrativos de contratación menor de 2022, que totalizan 782.354,27€, se justifica la necesidad de recurrir a esta modalidad contractual, exigida por el art. 118.2 de la LCSP; tras la fiscalización se constata que el uso de la contratación menor es una consecuencia de la falta de programación de la actividad contractual, requerida por el art. 28.4 de la LCSP.

5. La Entidad Local ha abonado en 2022 gratificaciones por servicios extraordinarios a 107 empleados por un total de 155.803,50 € sin tener constancia previa de que se correspondieran con trabajos realizados fuera de la jornada normal, tal y como requiere el art. 6.3 del RD 861/1986.

6. La Corporación ha acordado para un Concejal en régimen de dedicación parcial unas retribuciones idénticas a las de otros dos Concejales en régimen de dedicación exclusiva, lo que supone una desnaturalización del régimen de dedicación parcial regulado en el art. 75.2 de la LBRL. Las retribuciones percibidas por esta Concejal en 2022 fueron de 28.699,85 € y de 116.090,61 € en el período 2019-2023.

7. Se han identificado 150 laborales que tienen una clasificación profesional y unos niveles distintos de los fijados por la normativa, de los que 88 han sido retribuidos en al menos 28.417,08 € por debajo de lo estipulado en la LPGE2022.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

8. El Ayuntamiento no ha comprobado la adecuada justificación de las subvenciones concedidas en 2022, todas ellas nominativas, por un total de 104.074,00€, ni la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de tales subvenciones, tal y como exige el art. 32.1 de la LGS.

II.DENEGACIÓN DE OPINIÓN SOBRE LA FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- En el informe de fiscalización financiera, la CCA no expresa una opinión sobre si los Estados Contables de la Cuenta General del Ayuntamiento de Garrucha de 2022 reflejan la imagen fiel de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la materia fiscalizad, al no haber podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre esta Cuenta General debido al efecto muy significativo de las siguientes salvedades:

1. No se ha formado la Cuenta General de 2022, lo que no ha posibilitado su aprobación por el Pleno, ni por tanto su rendición a la CCA en los términos del art. 11.b) de la LCCA, incumplimiento de falta de rendición que se reitera desde el ejercicio 2016 y que está tipificado como infracción muy grave en la LTBG.

 La falta de aprobación de la Cuenta General impide la fiscalización de las Cuentas Anuales de 2022 del Ayuntamiento salvo la Liquidación del Presupuesto, por tratarse de un Estado Contable con sustantividad propia sometido a un proceso de formación y aprobación independiente, y el Remanente de Tesorería por aplicación del art. 93.2.d) del RD 500/1990.

2. No ha sido posible verificar ni que el Resultado Presupuestario Ajustado ni el Exceso de Financiación Afectada de 2022 que por 4.720.473,99 € y por 2.146.683,92 € figuran en la Liquidación del Presupuesto y en el Estado del Remanente de Tesorería de 2022, respectivamente, reflejen la imagen fiel de la realidad que representan, debido a la ausencia de información sobre la forma de cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio de los Gastos con Financiación Afectada (GAFA).

3. Tras el dictamen emitido por el Gabinete Jurídico de la CCA conforme al procedimiento previsto en el art. 91 del Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se aprecian indicios de responsabilidad contable en el siguiente supuesto:

 a. En las dependencias municipales estaba operativa una caja de efectivo en 2022 que, según la contabilidad, tenía un saldo inicial de 6.474,17 € y otro final de 5.592,09 €, con un total de 4 pagos realizados durante el ejercicio por 882,08 € que no han sido justificados por la Entidad Local.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

4. La CCA ha podido constatar la inexistencia de función interventora, en ninguna de las fases previstas en el art. 7.1 del RJCISPL, pese a tratarse de una de las funciones esenciales de la Intervención y constituir una infracción muy grave en la LTBG.

 Por lo anterior y en aplicación del art. 28.1 del RJCISPL, el Ayuntamiento no debió reconocer obligaciones ni realizar pagos en 2022 salvo los correspondientes a los gastos exentos de fiscalización previa, que no se han podido totalizar en esta fiscalización; pese a ello, la Entidad Local reconoció obligaciones y realizó pagos en 2022 por un total de 9.215.088,95 € y 8.599.938,47 €, respectivamente.

5. Se han identificado derechos pendientes de cobro por 3.540.784,33 € que pudieran estar prescritos por tratarse de ingresos de naturaleza tributaria y tener una antigüedad superior a cuatro años, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna de las medidas de interrupción de la prescripción previstas en la LGT, y otros 250.907,49 € que deberían haberse cancelado por incobrabilidad.

6. Los cinco vigilantes del aparcamiento subterráneo municipal han manejado dinero en efectivo durante 2022 con motivo del cobro de una fianza por el uso del mando de apertura del parking y por la realización de pagos para su devolución. Se trata de una práctica que se inicia en 2014, con motivo de la apertura del aparcamiento, y que continúa hasta principios de 2025.

 Dicha fianza no está prevista en la *Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de aparcamiento público subterráneo del Ayuntamiento de Garrucha*, por lo que dicha práctica, además de incumplir el principio constitucional de legalidad está tipificada como infracción muy grave en la LTBG, con el régimen de sanciones previsto en su art. 30.

7. Esta caja municipal ha funcionado sin la preceptiva previa autorización del órgano de recaudación y sin que los cobros los hayan realizado funcionarios públicos, tal y como exige la normativa aplicable, por tratarse de una función pública, sino laborales.

 Tras la fiscalización no se ha podido determinar la cuantía total de los cobros y pagos efectuados en metálico durante el período 2014-febrero 2025 en este aparcamiento público municipal, debido a que no se encuentran registrados en la contabilidad, a que no han sido objeto de los preceptivos arqueos de caja, ni periódicos ni extraordinarios, y a que el Ayuntamiento no ha facilitado la información que reporta el programa informático del parking.

 Desde su apertura en 2014 este aparcamiento cuenta con un sistema informático que controla las entradas y salidas de vehículos, programa que permitiría haber cuantificado el volumen de fondos

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

públicos gestionados a través de esta caja municipal durante estos doce años, si bien no ha sido facilitado su acceso ni proporcionada esta información por la Entidad Local.

La Tesorería no ha ingresado el dinero resultante de la diferencia entre tales cobros y pagos en efectivo en ninguna cuenta corriente de la titularidad municipal, salvo 910,00 € que se han ingresado en febrero de 2025, por lo que se desconoce cuál ha sido su destino durante todo el período 2014-enero 2025.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31